

CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

FUNDACIÓN ESTUDIO PARA UN HERMANO "EDUCERE"

EN EL MARCO DEL CONCURSO DE REINSERCIÓN, AÑO 2023

En Santiago, Chile, a 25 de mayo de 2023, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente el "**Ministerio**", representado por su Subsecretaria de Educación, doña **Alejandra Arratia Martínez**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, **Fundación Estudio para un Hermano "Educere"**, RUT **74.016.500-3** en adelante e indistintamente la "**Institución**", "**Entidad Ejecutora**" o "**Ejecutor**", representada por su **Representante Legal**, don **Dante Gasic Yaconi** RUT **7.170.678-8**, ambos domiciliados en **Manuel Rodríguez N° 0159, Oficina 2**, comuna de **Puente Alto, de la Región Metropolitana**; y todos colectivamente denominados "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 902, Glosa 12, consigna recursos financieros para la asignación denominada "Educación de Adultos y Reinserción Escolar".

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, mediante Decreto N° 32, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, se reglamentó la Asignación de Apoyo a la Reinserción Escolar, destinada a financiar iniciativas orientadas a la retención de niños, niñas y jóvenes de la población en edad escolar y propuestas pedagógicas (reinserción) con el propósito de lograr la reinserción educativa de la población en edad escolar que no asiste al sistema educacional y lograr la continuidad de sus trayectorias escolares.

Que, en virtud de lo anterior, mediante la Resolución Exenta N° 1.191 de 2023, de la Subsecretaría de Educación, se convocó a instituciones públicas y privadas, de carácter educacional y sin fines de lucro, a presentar propuestas pedagógicas que tengan como propósito la reinserción educativa de la población en edad escolar que no asiste al sistema educacional, según lo expresamente señalado por el artículo 5° del Decreto N° 32, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, habiéndose dado cumplimiento a los procedimientos de evaluación y adjudicación de las propuestas, según se establece en la Resolución Exenta N° 1.191, de 2023, ya referida, el "**Ministerio**" seleccionó el proyecto de **REINSERCIÓN** presentado por la **Fundación Estudio para un Hermano "Educere"**, denominado "**APRENDEMOS Y CRECEMOS JUNTOS PARA PROYECTARNOS EN LA SOCIEDAD**" de la comuna de San Joaquín, el cual fue adjudicado mediante

Resolución Exenta N° 3.045, de 2023, de la Subsecretaría de Educación, por lo que corresponde que la "Institución" suscriba con el "Ministerio", el presente convenio para su ejecución.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio.

A través del presente instrumento la "Institución" y el "Ministerio" acuerdan la ejecución del proyecto denominado "**APRENDEMOS Y CRECEMOS JUNTOS PARA PROYECTARNOS EN LA SOCIEDAD**" de la comuna de San Joaquín, en adelante el "proyecto", en la forma que establece el presente convenio y que se enmarca en el Concurso de Reinserción, año 2023, cuyo objetivo general es: Posibilitar la reinserción educativa para niños, niñas y jóvenes de los sectores más vulnerables de la comuna de San Joaquín, excluidos del sistema educacional formal, que presentan antecedentes asociados a vulneraciones de derechos y/o conductas infractoras.

Los objetivos específicos del presente convenio son:

1. Diagnosticar y conformar grupos de participantes del programa de reinserción escolar, desarrollando reflexividad y sentido de pertenencia a través de la participación sistemática en la propuesta socioeducativa y artístico-deportiva del proyecto
2. Implementar planes individuales y grupales de reparación y continuidad de trayectorias educativas.
3. Gestionar redes educacionales y familiares para la reinserción de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de sectores vulnerables de la comuna de Santiago.

SEGUNDO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la "Institución" asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, considerándose en el "proyecto", las observaciones y solicitudes de ajustes realizadas por la comisión evaluadora, y a las disposiciones contenidas en las Bases de Concurso aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.191, de 2023, y al Instructivo Interno de Procedimientos técnicos y administrativos para el proceso de ejecución de los proyectos aprobado por la Resolución Exenta N° 3.718, de 2021, ambas de la Subsecretaría de Educación.

TERCERO: Excepciones por Situaciones de Anormalidad Nacional.

Ante la eventualidad de que se declarara alguno de los estados de excepción constitucional para enfrentar situaciones de anormalidad en todo el territorio nacional o en algunas de sus regiones, por ejemplo, por motivos de catástrofes, emergencia o calamidad pública, o cualquier otro caso fortuito que afecte directamente el desarrollo de los proyectos, las presentes Bases Administrativas y Técnicas se regirán por excepciones de plazos y requerimientos técnicos y administrativos particulares, sin la necesidad de su modificación y con la debida notificación a los interesados.

CUARTO: Costo Total de Ejecución del "proyecto"

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del "proyecto" asciende a la cantidad de \$ 65.750.000.- (**sesenta y cinco millones setecientos cincuenta mil pesos**), para cuyo financiamiento ambas partes efectuarán aportes.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El "Ministerio" aportará a la "Institución" la cantidad única y total de \$ 54.600.000.- (**cincuenta y cuatro millones seiscientos mil pesos**), y en dos cuotas, una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Primera Cuota:** Correspondiente al 50% del financiamiento del "proyecto" que es aportado por el "Ministerio", a entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Para recibir dicha cuota la entidad deberá haber hecho entrega oportuna de lo siguiente:

a.1 Garantía establecida en la cláusula séptima, del presente acuerdo de voluntades.

a.2 Información referente a la cuenta corriente bancaria de la "Institución".

a.3 Aprobación del Primer Informe Técnico de Instalación del "proyecto", establecido en la letra a), de la cláusula octava del presente instrumento.

La condición establecida en la letra a.1, de la presente cláusula, no se exige a las instituciones adjudicatarias de fondos, que tienen la calidad de instituciones públicas.

- b) Segunda Cuota:** La entrega de la segunda cuota, correspondiente al 50% restante del financiamiento del "proyecto" que es aportado por el "Ministerio", se realizará contra entrega del **Segundo Informe Técnico de Avance y teniendo rendiciones de cuentas presentadas: para el caso de entidades públicas deben presentar rendiciones de cuentas mensuales al mes anterior que corresponda la transferencia de nuevos recursos y para las privadas tener la primera rendición de cuentas presentada**, los que deberán ser entregadas a la División de Educación General del "Ministerio", a través del Área de Reinserción Escolar, Trayectorias Educativas y Aprendizaje a lo Largo de la Vida, de la División de Educación General, en adelante el "Área de Reinserción Escolar", junto al Certificado de Recepción de ambos documentos, a la Unidad de Administración de Programas de la División de Educación General, en adelante "UAP", que revisará dicha rendición financiera.

Se deja constancia que, en el caso de las entidades privadas además de los requisitos ya indicados, se efectuará la transferencia siempre que la garantía constituida se encuentre vigente.

El pago de las cuotas podrá realizarse a través de transferencia electrónica, a la cuenta corriente que haya señalado la "Institución", en virtud de lo dispuesto en la letra a.2. de la presente cláusula.

La "Institución" emitirá un certificado de recepción de fondos, que deberá incluir el siguiente párrafo: "Se declara que el monto de esta cuota no será cedido a factoring alguno y, una vez transferidos los valores en la cuenta corriente señalada, se usarán conforme a lo estipulado en el proyecto adjudicado".

SEXTO: Aporte de la "Institución".

La "Institución" aportará el monto total estimado de \$ 11.150.000.- **(once millones ciento cincuenta mil pesos). El monto incluye aportes no monetario o valorizados.**

"Las Partes" acuerdan que la "Institución" podrá aportar dinero adicional para atender cualquier tipo de gastos relacionados con las diversas necesidades que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del presente convenio.

SÉPTIMO: Garantías.

La "Institución" deberá entregar un vale vista, boleta bancaria a la vista o póliza de seguro de ejecución inmediata, a nombre de la Subsecretaría del Ministerio de Educación Pública, RUT N° 60.901.000-2, para la siguiente caución:

Garantía de fiel cumplimiento de convenio por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el "Ministerio", señalado en cláusula quinta. Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por la "Institución", dentro del plazo máximo de 10 días, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, en la Unidad que, para dichos efectos, determine y comunique oportunamente el Ministerio de Educación, y tener una vigencia de al menos 90 (noventa) días corridos posteriores a la fecha fijada como término de la vigencia del presente convenio.

El "Ministerio" estará facultado para hacer efectiva la garantía referida precedentemente, en el evento de incumplimiento de las obligaciones de la "Institución" adjudicada, y por el sólo hecho de haberla recibido, como también, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de la "Institución", dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el "Ministerio" ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

En el caso que la "Institución" sea un organismo público, no le será exigible esta garantía.

OCTAVO: Informes y Nóminas.

La "Institución" deberá entregar al "Ministerio" los siguientes informes y nóminas:

a) Primer Informe Técnico de Instalación: La "Institución" deberá entregar un Informe Técnico de Instalación y este contendrá todo lo relativo a la etapa de instalación del "proyecto", además de señalar cualquier modificación solicitada por el "Área de Reinserción Escolar", con respecto al "proyecto" presentado y adjudicado.

Este informe es requisito para recibir el pago de la primera cuota y deberá ser entregado en el **plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.**

Este informe debe entregarse al Área de Reinserción Escolar, Trayectorias Educativas y Aprendizaje a lo Largo de la Vida, de la División de Educación General del "Ministerio" a través de la Plataforma Informática dispuesta para este fin.

En caso de estar en alguna situación referida en la cláusula tercera del presente convenio, y cautelando el cumplimiento de los objetivos del "proyecto", se deberá entregar junto al Primer Informe Técnico de Instalación, un **Plan de contingencia**. Este Plan de contingencia deberá incluir:

- a) Especificación del trabajo pedagógico semipresencial y/o remoto que se desarrolla con los niños, niñas y adolescentes.
- b) Descripción de las estrategias utilizadas para la búsqueda e inscripción de los niños, niñas y adolescentes en el "proyecto".
- c) Descripción del Módulo de Acogida elaborado con metodología semipresencial y remota.
- d) Descripción del Módulo de Nivelación con metodología semipresencial y remota.
- e) Carta Gantt de ejecución del "proyecto", modificada, en la cual se refleje el trabajo remoto y semipresencial que se realiza con los estudiantes, con el equipo ejecutor y con las redes territoriales y educativas.
- f) Ajustes al presupuesto inicial aprobado, junto con la propuesta pedagógica. Esto solo en el caso que haya sido evaluado como necesario por el equipo ejecutor.

b) Segundo Informe Técnico de Avance: La "Institución" deberá entregar un Segundo Informe Técnico de Avance que contendrá la ejecución del "proyecto" y a una rendición de los gastos realizados a la fecha, de acuerdo con el presupuesto aprobado.

Corresponderá la entrega del Segundo Informe Técnico de Avance, para las entidades públicas y privadas y la Primera Rendición, en el caso de estas últimas, esto es, **dentro de los 65 días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el respectivo convenio**. Tratándose de entidades públicas, la rendición de cuentas deberá efectuarse dentro de los **15 días hábiles siguientes al mes a rendir**, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo.

Las instituciones deberán subir el Segundo Informe Técnico de Avance a la plataforma dispuesta para este fin.

En el caso de la Primera Rendición, esta deberá ser entregada **en original** en las oficinas del "Área de Reinserción Escolar", la que gestionará su derivación a la "UAP" de la División de Educación General, para su revisión.

c) Tercer Informe Técnico Final: La "Institución" deberá entregar un Tercer Informe Técnico Final que contendrá la evaluación de la ejecución del "proyecto", la síntesis de los planes de continuidad de cada participante y la descripción del seguimiento por tres meses de los participantes del "proyecto" de Reinserción Escolar. Este Informe deberá ser subido a la Plataforma informática para análisis y revisión del "Ministerio".

Junto con este Informe, debe entregarse la **rendición final de cuentas, para las instituciones privadas**. Este informe, así como también esa rendición, deben ser entregados **dentro del primer mes contado desde el término de la ejecución del "proyecto"**.

Tanto el Tercer Informe Técnico Final como la rendición final de cuentas y evaluación final deberán ser entregados a la "Área de Reinserción Escolar", la que derivará la Rendición a la "UAP" de la División de Educación General, que la revisará.

El Tercer Informe Técnico Final y las rendiciones serán requisitos para efectuar el cierre administrativo y técnico.

Finalmente, el "Área de Reinserción Escolar" podrá solicitar otros informes adicionales si así lo estima conveniente, a fin de hacer un mejor seguimiento a la ejecución de los proyectos.

d) Nóminas de Participantes: Además de los tres Informes precitados, la "Institución" deberá enviar una Nómina Inicial y otras Nóminas de Seguimiento, que deberán contener la nómina de los participantes y su trayectoria educativa.

En la plataforma informática habilitadas para estos efectos, la "Institución" deberá completar nóminas con información inicial e información de seguimiento.

1.- Nómina inicial.

El "Área de Reinserción Escolar" proporcionará acceso a la plataforma informática, donde las instituciones deberán ingresar:

- Antecedentes de la "Institución";
- Nómina inicial con la caracterización de los/las participantes, los que deberán ser completadas en un plazo máximo de **tres meses a partir de la fecha de total tramitación acto administrativo que apruebe el presente convenio.**

Esta nómina debe ser consistente con la cantidad de participantes comprometidos en el "proyecto" (cobertura) y los criterios establecidos en las Bases Técnicas, citadas. En esta nómina inicial puede existir un déficit de hasta un 40% de la cobertura comprometida. El 100% de la cobertura deberá ser completado en un plazo máximo de seis meses de iniciado el "proyecto".

2.- Nómina de seguimiento.

Tiene como propósito acompañar el proceso socioeducativo, a través del seguimiento de la participación de las y los estudiantes. Esta nómina deberá ser completada y ajustada por la "Institución" **cada tres meses a contar de la entrega de la Nómina inicial** de inscritos al iniciar el "proyecto".

La nómina de seguimiento se deberá indicar los avances y dificultades en el cumplimiento de las metas establecidas para cada participante y los ajustes respecto al plan de continuidad de estudios, si los hubiera.

Rectificación de las nóminas de seguimiento.

Se permitirá rectificar la nómina de participantes solo una vez por semestre, lo que deberá ser consignado en el último Informe de seguimiento que corresponde a cada semestre, justificando las causas de retiro de quienes no continúen en el "proyecto".

Respecto al ajuste de nóminas, se deberán considerar los siguientes criterios:

- I. En el caso de participantes que se matriculan en un establecimiento educacional, la "Institución" ejecutora deberá mantener un seguimiento de al menos 3 meses. Durante este período, los/las participantes aún se considerarán incorporados en el "proyecto".
- II. En el caso de participantes que abandonan el proceso de reinserción, el porcentaje no podrá ser mayor al 40% de los participantes en cada semestre. Porcentajes mayores deberán ser justificados y aprobados por la División de Educación General del "Ministerio", a través del "Área de Reinserción Escolar".
- III. Los/las participantes que dejan los proyectos antes del mes 12 de ejecución del convenio, inclusive, deberán ser reemplazados.

Situaciones de excepción.

En caso de estar en alguna situación referida en la cláusula tercera del presente convenio, se considerarán las siguientes excepciones, para poder hacer efectiva la ejecución de los proyectos:

- Cada "Institución" deberá enviar una nómina inicial con caracterización de los/las participantes, durante los cuatro primeros meses de ejecución del "proyecto", la que deberá ser consistente con la cantidad de participantes comprometidos en el "proyecto" (cobertura) y los criterios establecidos en las Bases Técnicas.
- En esta nómina puede existir una diferencia negativa, máximo de un 50% de los participantes comprometidos (cobertura); nómina que deberá ser complementada dentro de los 7 meses de ejecución del "proyecto" e informados en la primera nómina de seguimiento del proceso de reinserción y trayectoria educativa de los participantes.
- Tres meses después de entregada la nómina inicial, las instituciones deberán enviar la Primera Nómina de Seguimiento del proceso de Reinserción y trayectoria escolar de las y los participantes, y así cada 3 meses.
- Para realizar ajustes a las Nóminas, el porcentaje de participantes que abandonen el proceso de reinserción no podrá ser mayor al 50% de los participantes en cada semestre. Porcentajes mayores deberán ser justificados y aprobados por la División de Educación General del "Ministerio", a través del "Área de Reinserción Escolar".

El "Ministerio", a través del "Área de Reinserción Escolar" elaborará y entregará a la "Institución" los formatos de todos los informes técnicos y de nóminas requeridos. Esto se realizará en un único envío, junto con la notificación a las instituciones adjudicadas, por correo electrónico.

Los Informes Técnicos serán revisados por el "Área de Reinserción Escolar", a través de la plataforma informática del administrador dispuesta para estos fines. Las revisiones serán realizadas en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos u observarlos.

Respecto a las observaciones de Informes Técnicos, la "Institución" tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que les fueron notificadas para subsanarlas. El "Ministerio" los aprobará o rechazará definitivamente dentro del plazo máximo de 20 días hábiles contados desde su recepción.

Los informes técnicos, una vez subsanadas las observaciones realizadas, la "Institución" deberá subirlos nuevamente a la Plataforma informática.

NOVENO: Rendición de Cuentas.

La "Institución" deberá efectuar la rendición de cuentas de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre la materia. Para ello la División de Educación General del "Ministerio", a través de la Unidad que determine para dichos efectos el Ministerio de Educación, lo que comunicará oportunamente, entregará un manual de rendición de cuentas con las orientaciones respectivas.

En el caso de las instituciones públicas, la rendición de cuentas es mensual, y deberá efectuarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes a rendir, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo de voluntades.

En el caso de instituciones privadas, se rendirán cuentas de la siguiente manera:

Primera Rendición: La primera rendición deberá entregarse junto al Segundo Informe Técnico o de Avances. El plazo para presentarla es dentro de los 65 días hábiles, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Rendición Final: La rendición final de cuentas deberá entregarse junto con el Tercer Informe Técnico Final, y dentro del primer mes posterior al término de la ejecución del "proyecto".

La División de Educación General del "Ministerio", a través de la Unidad que determine, para dichos efectos, el Ministerio de Educación deberá aprobar u observar los informes de las rendiciones de cuenta dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde su entrega.

En caso de formularse observaciones a las rendiciones de cuentas, la "Institución" deberá corregirlas o aclararlas, según corresponda, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones.

Finalmente, una vez subsanadas las observaciones realizadas a los informes de rendición de cuentas y entregados éstos nuevamente a la División de Educación General del "Ministerio", a través de la Unidad que determine, para dichos efectos, el Ministerio de Educación, esta deberá aprobar o rechazar los informes dentro del plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde su entrega.

DÉCIMO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del "proyecto".

El convenio iniciará su vigencia con la total tramitación del último acto administrativo que aprueba este acuerdo y hasta noventa (90) días hábiles, contados desde la fecha de finalización de la ejecución del "proyecto".

El plazo de ejecución del "proyecto" será de **16 meses**, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

En caso de controversia entre las partes, respecto del plazo de ejecución del "proyecto", se deberá ajustar a lo establecido en el cronograma del "proyecto" aprobado y adjudicado, sobre esa materia.

Sin perjuicio de lo anterior, el "Ministerio" podrá modificar estos plazos, previa evaluación de los antecedentes correspondientes.

Las actividades asociadas al inicio del "proyecto" comienzan en la misma fecha de la total tramitación del último acto administrativo que aprueba este convenio.

El "Ministerio" podrá autorizar, en casos excepcionales, a la "Institución" adjudicataria a iniciar las actividades comprometidas por su "proyecto" desde el momento de la suscripción del convenio, sin esperar la total tramitación del último acto administrativo correspondiente, siempre y cuando dichas actividades no consistan en traspaso de fondos o recursos del "Ministerio" a la "Institución", situación que, además, deberá ser fundada. Sin embargo, el desarrollo del "proyecto" deberá ceñirse tanto al cronograma de trabajo aprobado en el "proyecto" (propuesta inicial adjudicada) como también a su asignación presupuestaria, allí explicitados.

Si existiera la necesidad de modificar alguna de esas variables, la "Institución" adjudicataria solicitará al "Área de Reinserción Escolar", la respectiva autorización, la que deberá ser fundada y enviada formalmente por la "Institución" solicitante.

UNDÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio.

La supervisión, acompañamiento y seguimiento de la ejecución del "proyecto" se realizará, en la medida que existan recursos financieros disponibles, con los equipos regionales y provinciales del "Ministerio", en conjunto con el "Área de Reinserción Escolar" de la División de Educación General del Ministerio de Educación.

Las instituciones educativas facilitarán el acceso de profesionales de dichas reparticiones del "Ministerio", para la realización de las acciones de seguimiento de los proyectos, tales como supervisión de actividades y etapas de desarrollo de estos y acceso a la documentación técnica y administrativa correspondiente.

El seguimiento de los proyectos se relaciona con el cumplimiento y logro de sus objetivos, y se realiza a través de distintos procedimientos, de acuerdo con las características y contexto del "proyecto".

Parte de la tarea de supervisión es entregar asesoría técnica respecto de las estrategias que se han diseñado para abordar la labor de reinserción escolar de los estudiantes participantes de los proyectos, así como de las acciones diseñadas y realizadas en el territorio en materia de reinserción educativa.

Además, otras vías de supervisión de cumplimiento del "proyecto" serán: comunicaciones a través de correo institucional, jornadas presenciales y videoconferencias. De la supervisión de aspectos administrativo-financieros, se encargará la División de Educación General, a través de la Unidad que determine para dichos efectos el Ministerio de Educación, quienes también deberán participar de las jornadas presenciales.

La supervisión de cumplimiento del Convenio incluye la revisión y evaluación de los informes técnicos que se entregan a lo largo de la ejecución del "proyecto".

DUODÉCIMO: Incumplimiento y Sanciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, el "Ministerio" podrá, previo análisis de los antecedentes, poner término anticipado a dicho convenio, mediante resolución fundada, debiendo la "**Entidad Ejecutora**" restituir las sumas transferidas que hayan sido observadas, no rendidos

y/o no ejecutados, sin perjuicio de lo cual se podrá hacer efectiva la garantía entregada, si corresponde.

Se considerará que existe incumplimiento del convenio, por parte de la "Institución", en cualquiera de los siguientes casos, si el ejecutor:

- a. Utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b. No rinde cuenta de los fondos aportados o no se respaldan adecuadamente los gastos efectuados con la documentación pertinente; es decir, boletas y/o facturas originales.
- c. Se rechazan o no se entregan los informes técnicos y de rendición de cuentas al "Ministerio", y/o no se entregan en los plazos estipulados en el convenio.
- d. Informa como participantes activos del "proyecto" a estudiantes egresados de enseñanza media.
- e. Informa como participantes activos del "proyecto" a estudiantes que se encuentren fallecidos.
- f. Existe falsedad en la documentación presentada de cada uno de los estudiantes y/o beneficiarios inscritos.
- g. Existe falsedad en la documentación presentada durante el proceso de licitación, en especial en el caso de las declaraciones juradas solicitadas.
- h. Inscribe estudiantes y/o beneficiarios que no cumplen con los requisitos establecidos en el perfil o que este sea inferior a 40%.
- i. Cobra por el servicio educativo, por entrega de recursos de aprendizaje, por certificados de estudio o licencias, por credenciales de la "Institución" u otros elementos.
- j. La "Institución" ejecutora abandona el servicio educativo.
- k. Informa, de manera no veraz, sobre el funcionamiento de las actividades, sobre los integrantes del equipo ejecutor o sobre otro aspecto, que distorsione el buen funcionamiento del Programa.
- l. No informa oportunamente al "Ministerio" sobre los cambios que pudieren producirse en el equipo ejecutor, durante el período de desarrollo de los proyectos.
- m. No efectúa las actividades señaladas en su propuesta.
- n. La "Institución" disminuye la cantidad de beneficiarios comprometidos en una proporción mayor al 40% y no los reemplaza en un plazo máximo de 6 meses.¹

En el caso que el "Ministerio", a través del "Área de Reinserción Escolar" y Unidad que determine para dichos efectos el Ministerio de Educación, ponga término anticipado del convenio, esta podrá, de manera excepcional:

- Trasladar a las y los estudiantes inscritos y debidamente validados a otra(s) entidad(es) ejecutora(s), dentro del período de inscripción y validación de antecedentes. Este proceso se efectuará considerando la matriz de adjudicación preliminar, comenzando por la entidad que tenga cupos disponibles y que disponga de sede en el lugar donde se desempeñaba la entidad a cuyo convenio se puso término anticipado.
- Informar a las y los estudiantes que no pierden el derecho a continuar recibiendo el servicio educativo.

Asimismo, en el caso de término anticipado del convenio, por incumplimiento de este, el ejecutor deberá hacer entrega de los saldos percibidos que hayan sido observados y/o no rendidos y/o no ejecutados, considerando todos aquellos gastos

¹ En el caso de ocurrir alguna situación referida en la cláusula tercera del presente convenio, este porcentaje variará a un 50%.

que fueren impugnados, reintegrándolos conforme a lo indicado en el acto administrativo que lo determine.

DÉCIMO TERCERO: Uso de los recursos aportados por el Ministerio de Educación.

Los recursos entregados por el Ministerio de Educación, a través del presente convenio, se entenderán como complemento a otros financiamientos que entrega el Estado, tanto a través de este "Ministerio" como a través de otros organismos. Así, en relación con los Proyectos de Reinserción Escolar, este Fondo busca apoyar, en particular, el financiamiento de los equipos profesionales y sus gastos de operación.

Por lo tanto, los montos aportados por este "Ministerio" serán destinados única y exclusivamente a financiar la operación y funcionamiento del "proyecto": equipos profesionales; gastos operacionales relacionados con la atención de las necesidades educativas de los participantes; diseño, ejecución y seguimiento de las innovaciones pedagógicas contempladas en la propuesta y movilización, si fuere el caso, considerando la ubicación geográfica del "proyecto".

Se recomienda que, al menos, el 60% del total del presupuesto del "proyecto" se destine a la contratación de un equipo profesional calificado y acorde con la demanda que implica la ejecución de proyectos de esta naturaleza. El monto restante debe orientarse hacia gastos operacionales y movilización.

Las instituciones adjudicatarias deberán rendir cuenta documentada y pormenorizada de los fondos transferidos por el "Ministerio". Esta rendición deberá dar cuenta del uso de los recursos financieros de cada "proyecto". Deberá contener una copia del registro de los ingresos y egresos de todos los aportes que se hayan efectuado para la ejecución del "proyecto".

La Unidad que determine para dichos efectos el Ministerio de Educación, pondrá a disposición de las instituciones adjudicatarias un Manual de rendición financiera del Fondo, que incluirá un formato de modificación presupuestaria que podrá ser usado durante el período de ejecución.

Por último, las instituciones deberán dar cuenta de los recursos propios que están destinando para la ejecución de estas iniciativas. Estos aportes no son sólo financieros, también habrá recursos técnicos, de articulación territorial y recursos pedagógicos, que puedan ser puestos a disposición de una mejor ejecución del "proyecto" aprobado.

Que, en relación con los siguientes Ítems, se indica lo siguiente:

1. Ítem recursos humanos

El equipo profesional debe considerar una composición multidisciplinaria, con competencias comprobadas en contextos de vulnerabilidad socioeducativa y, por ende, con competencias en innovación pedagógica, trabajo interdisciplinario en el campo educativo, psicosocial y socioeducativo, y con habilidades para la articulación en redes y el trabajo intersectorial.

Los cambios que se produzcan en el equipo profesional deben ser informados al "Área de Reinserción Escolar".

2. Ítem Gastos Operacionales

Los Gastos Operacionales están destinados a financiar las acciones del "proyecto" que lo ameriten, en el contexto del proceso de reinserción escolar.

Podrán utilizarse, previa autorización de la División de Educación General del "Ministerio", a través de la Unidad que este determine para dichos efectos, y con la debida justificación de parte del coordinador/a del "proyecto" en desarrollo, en el pago de servicios de luz, agua, teléfono o gas.

En caso de gastos en capacitación y/o perfeccionamiento estos deben implementarse directamente sobre los estudiantes y/o beneficiarios debiendo contratarse, con dicho propósito, a una "Institución" de educación superior debidamente acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación. Lo anterior, para que la entidad ejecutora mejore y profesionalice el servicio educativo entregado a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes a reinsertarse en el sistema escolar.

En caso de gastos en alimentación (desde colaciones hasta salidas a terreno u otros similares), es necesario contar con autorización expresa y por escrito, de la División de Educación General del "Ministerio", de acuerdo con el mérito técnico de cada iniciativa. Esta autorización será gestionada ante "Área de Reinserción Escolar" y solicitada por cada "Institución" ejecutora con la debida antelación.

3. Ítem Movilización.

Este ítem incorpora los gastos de los estudiantes para asistir al "proyecto", traslados de los integrantes del equipo al domicilio de los participantes del "proyecto" y financiamiento de las salidas pedagógicas planificadas en el contexto del desarrollo de cada "proyecto".

En caso de contratación de transporte permanente (arriendo o similares) se debe contar con la autorización previa y expresa de la División de Educación General del "Ministerio", a través de la Unidad que este determine para dichos efectos.

DÉCIMO CUARTO: Restitución de fondos y/o de los excedentes.

En caso de que la ejecución del "proyecto" no se realice, o los recursos se hayan utilizado con una finalidad distinta, o por otro incumplimiento grave de la "Institución" calificado por el "Ministerio", ésta deberá restituir la totalidad de los fondos asignados para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la notificación vía carta certificada del acto administrativo fundado que ponga término al convenio.

Esta disposición no será aplicable en aquellos casos en que, habiendo realizado las actividades programadas, no se hayan obtenido los objetivos y/o resultados esperados del "proyecto".

En caso de no ser utilizados total o parcialmente los recursos transferidos a la "Institución", los excedentes que no se encontraren ejecutados, observados y rendidos deberán ser restituidos por la "Institución" al momento de hacer entrega del Tercer Informe Técnico Final. Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la "Institución", que hayan sido aprobados por el "Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato u otro documento equivalente, aprobados por el "Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: Uso de Datos Personales.

Las partes se obligan, en relación con el Uso de Datos Personales, a lo siguiente:

1.- Resguardar la información recopilada y utilizada en el marco de las acciones del presente convenio, con estricta sujeción a la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

2.- En ningún caso el Ministerio de Educación entregará datos personales sin contar previamente con la correspondiente autorización informada del titular del mismo o de su representante legal. Del mismo modo, la "Institución" requerirá de una autorización en los términos indicados, respecto de la información personal que pueda conseguir en el contexto del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la información tratada por la "Institución" deberá ser usada exclusivamente en la ejecución del presente convenio, debiendo ser destruida una vez que el acuerdo pierda su vigencia y estando prohibida su conservación, en poder de la "Institución", aun cuando los datos que contenga se hayan anonimizado o pseudonimizado.

DÉCIMO SEXTO: Nombramiento y Personerías.

El nombramiento de doña **Alejandra Arratia Martínez**, para actuar en representación del "Ministerio", consta en el Decreto N° 34, de 2023, del Ministerio de Educación.

La personería de **Dante Gasic Yaconi**, para representar a la Fundación Estudio para un Hermano "EDUCERE", consta en **Acta de Reunión de Directorio reducida a escritura pública de 09 de marzo de 2018, anotada Bajo Repertorio N° 0643 de 2018, del Notario Eugenio Camus Mesa.**

DÉCIMO SÉPTIMO: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales "las Partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando tres en poder del "Ministerio" y uno en poder de la "Institución".

**ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**DANTE GASIC YACONI
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN ESTUDIO PARA UN
HERMANO "EDUCERE"**